

Bogotá, D.C.,

Señora:

MYRIAM SOCORRO ESPINOSA SUAREZ
Calle 39 # 25 - 46
Ciudad

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2017-88266
FECHA: 2017-10-19 09:03 PRO 424647 FOLIOS: 1
ANEXOS: 2 FOLIOS
ASUNTO: 2-2017-87523
DESTINO: Myriam S Espinosa Suarez
TIPO: Derechos de Habitación
ORIGEN: SDHT - Subsecretaría de Inspección,
Vigilancia y Control de Vivienda

Asunto: Radicado 1-2017-87523 del 17 de Octubre de 2017

Cordial saludo:

En atención al radicado del asunto, en el que solicita se le certifique si se recibieron los títulos aportados por su arrendadora, entre otras cosas, comedidamente nos permitimos informarle que la Ley 820 de 2003 por la cual se establece el Régimen de Arrendamiento de Vivienda Urbana estipula en su artículo 33, que el Distrito Capital a través de la Subsecretaría de Control de Vivienda, cumple las siguientes funciones:

ARTÍCULO 33. FUNCIONES. Las entidades territoriales determinadas en el artículo anterior ejercerán las siguientes funciones:

a) *Contrato de arrendamiento:*

(...)

2. *Asumir las actuaciones que se le atribuyen a la autoridad competente en los artículos 22 al 25 en relación con la terminación unilateral del contrato.*

(...)

Es importante precisar que la Subdirección de Investigación y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat, conforme a su función establecida en el literal a) numeral 2 del artículo 33 de la Ley 820 de 2003, es competente solamente para conocer de la terminación de Contrato de Arrendamiento de Vivienda Urbana determinada en el artículo 22 numerales 7 y 8, como lo citado en el artículo 24 numerales 4 y 5.

Una vez establecida nuestra función, el Grupo Jurídico de esta Subdirección procedió a revisar la documentación presentada mediante el radicado 1-2017-74249 del 08 de septiembre de los corrientes, por la señora **LAURA MARÍA ANTONIETA CAJIAO DE BEJERANO**, en la cual solicita se le dé trámite a la terminación unilateral de contrato de arrendamiento de vivienda urbana, evidenciando que esta cumple con lo señalado en el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

numeral 7 del artículo 22 de la Ley 820 de 2003, como lo enunciado en el artículo 34 de la Resolución 1513 de 2015.

Por lo anterior este Despacho emitió los oficios 2-2017-77886, 2-2017-77887 y 2-2017-888 del 19 de septiembre de la presente anualidad, comunicándole a las partes del procedimiento a surtir.

Así las cosas, se encuentra que efectivamente la señora CAJIAO DE BEJERANO, allegó a este despacho los títulos de arrendamiento Nos 3125993, 3125994 y 3125995 del 31 de agosto de 2017, cada uno por valor de SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$722.000.00), los cuales se encuentran en custodia de este Despacho.

Los mencionados títulos le serán entregados tan pronto usted allegue a esta Subdirección copia del acta de entrega del inmueble y /o autorización del arrendador y fotocopia de su documento de identidad.

Por ultimo le informamos, que si las personas naturales o jurídicas que arriendan bienes inmuebles destinado a vivienda urbana conforme a las disposiciones de la Ley 820 de 2003 y normas concordantes, se encuentra vulnerando lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley ibídem, los ciudadanos podrán colocar la respectiva queja ante la Subdirección de investigación y Control de Vivienda de la Secretaria Distrital de Hábitat, con el lleno de los requisitos estipulados en el artículo 3 del Decreto Distrital 572 de 2015.

Con lo anterior esperamos que la información suministrada le sea de gran utilidad, cualquier inquietud adicional será atendida en la Subdirección de Investigación de Control y Vivienda de la Secretaria Distrital de Hábitat.

Cordialmente,

DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Jorge Alberto Doria Quintero - Contratista - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda
Revisó: Carlos Andrés Sánchez Huertas - Contratista - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

Anexos: 2-2017-77886 y 2-2017-77888 (02 folios ambas caras)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Bogotá, D.C.,

Señores:

MYRIAM SOCORRO ESPINOSA SUAREZ
Carrera 5 A # 15 - 60
Ciudad

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2017-77888

FECHA: 2017-09-13 11:53 PRO 416248 FOLIOS: 1
ANEJOS:
ASUNTO: 1-2017-74249
DESTINO: MYRIAM SOCORRO ESPINOSA SUAREZ
TIPO: REMITE INFORMACION
ORIGEN: SCHI - Subsecretaría de Inspección,
Vigilancia y Control de Vivienda

Asunto: Radicado No. 1-2017-74249 del 08 de Septiembre de 2017 / Terminación Unilateral del Contrato de Arrendamiento.

Estimado señor,

De conformidad con lo dispuesto en las leyes 66 de 1968 y 820 de 2003, los Decretos Leyes 2610 de 1978 y 078 de 1987, el Decreto Nacional 405 de 1994, el Decreto Distrital 329 de 2003, el Decreto Nacional 51 de 2004, el Decreto Distrital 121 de 2008, el Decreto Distrital 572 de 2015 y demás normas concordantes, la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ejerce funciones de Inspección Vigilancia y Control sobre las personas naturales y/o jurídicas que realizan actividades de anuncio, enajenación, captación de dineros y arrendamientos de inmuebles destinados a vivienda dentro del territorio del Distrito Capital de Bogotá.

Adicionalmente, según lo dispuesto en el numeral 2 de literal a) del artículo 33 de la Ley 820 de 2003, la Subsecretaría de Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat es competente para:

“Asumir las actuaciones que se le atribuyen a las autoridades competente en los artículo 22 al 25 en relación con la terminación unilateral del contrato”

Una vez revisados los documentos allegados por el arrendador, considerando que estos se ajustan a lo previsto en numeral 7 del artículo 22 de la Ley 820 de 2003, como al procedimiento descrito en el artículo 34 de la Resolución 1513 de 2015; se le comunica que el contrato de arrendamiento suscrito entre usted (s) y el arrendador finalizara el día dos (02) de Diciembre de 2017.

Por lo anterior, el arrendador ha constituido a su favor tres (3) títulos cada uno por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$689.600.00), títulos que le serán entregados tan pronto usted allegue a esta Subdirección copia del acta de entrega del inmueble y /o autorización del arrendador y fotocopia de su documento de identidad.

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 368 1600
www.habitatbogota.gov.co
www.facebook.com/SecretariaHabitat
@HabitatComunica
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

En caso de encontrarse en desacuerdo con el contenido de la presente comunicación o tenga usted alguna inquietud al respecto, lo invitamos a presentar el oficio correspondiente ante este Despacho; de no tener objeción alguna de manera atenta le solicitamos comunicarse al número telefónico 3581600 extensión 5006, para acordar fecha y hora de la entrega del título constituido a su favor.]

No obstante lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Ley 820 de 2003, el arrendatario deberá cubrir los gastos propios del desarrollo del contrato, tales como el pago del canon de arrendamiento y de los servicios públicos hasta la fecha en que se entregue el inmueble

Cordialmente,

DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Jorge Alberto Doria Quintero-Contratista-Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda
Revisó: Carlos Andrés Sánchez-Contratista-Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Bogotá, D.C.,

Señora:

MYRIAM SOCORRO ESPINOSA SUAREZ

Calle 39 A # 25 - 46

Ciudad

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2017-77886

FECHA: 2017-09-19 11:51 PRO 416248 FOLIOS: 1

ANEJOS:

ASUNTO: 1-2017-74249

DESTINO: MYRIAM SOCORRO ESPINOSA SUAREZ

TIPO: REMITE INFORMACIÓN

ORIGEN: SDHT - Subsecretaría de Inspección,
Vigilancia y Control de Vivienda

Asunto: Radicado No. 1-2017-74249 del 08 de Septiembre de 2017 / ~~Terminación Unilateral~~
del Contrato de Arrendamiento.

Estimado señor,

De conformidad con lo dispuesto en las leyes 66 de 1968 y 820 de 2003, los Decretos Leyes 2610 de 1978 y 078 de 1987, el Decreto Nacional 405 de 1994, el Decreto Distrital 329 de 2003, el Decreto Nacional 51 de 2004, el Decreto Distrital 121 de 2008, el Decreto Distrital 572 de 2015 y demás normas concordantes, la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ejerce funciones de Inspección Vigilancia y Control sobre las personas naturales y/o jurídicas que realizan actividades de anuncio, enajenación, captación de dineros y arrendamientos de inmuebles destinados a vivienda dentro del territorio del Distrito Capital de Bogotá.

Adicionalmente, según lo dispuesto en el numeral 2 de literal a) del artículo 33 de la Ley 820 de 2003, la Subsecretaría de Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat es competente para:

"Asumir las actuaciones que se le atribuyen a las autoridades competente en los artículo 22 al 25 en relación con la terminación unilateral del contrato"

Una vez revisados los documentos allegados por el arrendador, considerando que estos se ajustan a lo previsto en numeral 7 del artículo 22 de la Ley 820 de 2003, como al procedimiento descrito en el artículo 34 de la Resolución 1513 de 2015; se le comunica que el contrato de arrendamiento suscrito entre usted (s) y el arrendador finalizara el día dos (02) de Diciembre de 2017.

Por lo anterior, el arrendador ha constituido a su favor tres (3) títulos cada uno por valor de SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$722.000.00), títulos que le serán entregados tan pronto usted allegue a esta Subdirección copia del acta de entrega del inmueble y /o autorización del arrendador y fotocopia de su documento de identidad.

En caso de encontrarse en desacuerdo con el contenido de la presente comunicación o tenga usted alguna inquietud al respecto, lo invitamos a presentar el oficio correspondiente ante

Calle 52 No. 13-64
Commutador: 368 1600
www.habitatbogota.gov.co
www.facebook.com/Secretaria-Habitat
@HabitatComunica
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

este Despacho; de no tener objeción alguna de manera atenta le solicitamos comunicarse al número telefónico 3581600 extensión 5006, para acordar fecha y hora de la entrega del título constituido a su favor.

No obstante lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Ley 820 de 2003, el arrendatario deberá cubrir los gastos propios del desarrollo del contrato, tales como el pago del canon de arrendamiento y de los servicios públicos hasta la fecha en que se entregue el inmueble

Cordialmente,

DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Jorge Alberto Doria Quintero-Contratista-Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda
Revisó: Carlos Andrés Sánchez-Contratista-Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.

